

TEMUCO, 19 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 1123** de fecha **13/05/2020** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA"**
- b) La Ficha IDI **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"** Código BIP N° **40013125-0** que considera financiamiento con inversión Sectorial y Municipal, para los años 2020 y posterior;
- c) La Resolución Exenta N° **967** de fecha 23/04/2020 que aprueba los Decretos y Convenios Ad-Referéndum correspondientes al **29° PROCESO** del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía año **2019** celebrados entre el SERVIU Región de la Araucanía y la Municipalidad de ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, Región de la Araucanía;
- d) El **Decreto N° 1095** de fecha **08/07/2020**, con Toma de Razón con alcance el 17/08/2020, que identifica la iniciativa de inversión **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"**, con cargo al código BIP N° **40013125-0**; para el año 2020, por **M\$ 3.283.131**. Además, con financiamiento contemplado para el año 2021 de **M\$ 7.660.639.-**
- e) La **Licitación Pública ID N° 712307-49-LR20**, **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- f) Los Avisos en el Diario Austral de Temuco de fecha 24/12/2019 y 27/01/2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que menciona la Lista Definitiva de Proyectos seleccionados por comuna, correspondiente al **29° proceso**, del Programa de Pavimentación Participativa;
- g) La **Resolución Exenta N° 41** de fecha **17/06/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- h) La **Aclaración N° 1** de fecha 11/06/2020, que responde a las consultas ingresadas por los interesados.
- i) La **Adición N° 1** de fecha 11/06/2020, que complementa la información entregada para el estudio de la propuesta.
- j) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-49-LR20** de fecha **15/06/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- k) El **Acta de Apertura** a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl de la licitación N° **712307-49-LR20** de fecha **23/06/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- l) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-49-LR20** con fecha **22/07/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- m) Certificado de fecha 15/06/2020 de las calificaciones finales de los contratistas CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA Y TROMEN SPA, empresas que fueron evaluadas por la comisión para realizar el Informe de Evaluación.
- n) El **Certificado de inscripción vigente N° 238810** de fecha 03/06/2020, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIENGEL LIMITADA**.
- o) El oficio N° **60** de fecha **07/08/2020** enviado a los Oferentes Participantes que solicita mantener la oferta para la licitación ID. 712307-49-LR20 debido al retraso de la completa tramitación del decreto

que identifica las iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público emitida por el Ministerio de Hacienda y tomada de razón por la Contraloría General de la República.

- p) La Carta de la empresa **Constructora Mario Mariangel Limitada** de fecha **18/08/2020**, respondiendo a Oficio N° 60 de fecha 07/08/2020 ratificando que mantendrá vigente su oferta para la licitación de ID 712307-49-LR20.
- q) El **Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 188** de fecha **18/08/2020** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifican que la institución cuenta con el presupuesto año 2020 para el financiamiento de la obra a contratar;
- r) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- s) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- t) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- u) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- v) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-49-LR20**, de fecha 15/06/2020; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$) (sin incluir valores proformas)	VALORES PROFORMA (\$)	MONTO (\$) TOTAL DE LA OFERTA	OFERTA ACEPTADA/FUERA DE BASES
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA	240 días	\$ 1.255.362.976	\$ 26.996.006	\$ 1.282.358.982	ACEPTADA
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA	240 días	\$ 1.218.404.191	\$ 26.996.006	\$ 1.245.400.197	ACEPTADA
TROMEN SPA	240 días	\$ 1.256.623.749	\$ 26.996.006	\$ 1.283.619.755	ACEPTADA

OBSERVACIONES: No hay.

2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **22/07/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra "**CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **60 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 231 y el timbre JUEFAVZUFHFLB en <http://vdoc.minvu.cl/>

DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

Durante el proceso evaluación y conforme a la revisión de los antecedentes realizada a cada oferente, esta comisión incluye en su análisis las siguientes observaciones:

• **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.:**

Se observa que empresa presenta Formulario Oferta, (Formulario N°15), distinto al aprobado por resolución N°1123 de fecha 13/05/2020 Bases Administrativas Especiales del contrato, el cual no contempla toda la información solicitada.

En base a lo anterior el punto N° 12 de las Bases Administrativas Especiales, el sexto párrafo dice: Los archivos, en su formalidad y su contenido, deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el artículo 31 del D.S. N° 236/2002, de V. y U.

La empresa, no cumple, ya que adultera y entrega un formulario que no corresponde ni está aprobado por Bases Administrativas Especiales.

A la vez se debe considerar lo indicado en punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales, respecto a motivos de rechazo de oferta.

Serán causales de rechazo de una oferta, las siguientes:

1. La omisión de cualquier documento o mención exigidos en el artículo 31 del D.S. 236/2002 del MINVU y en las presentes bases administrativas.
2. La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles.
3. La presentación de la oferta con rectificaciones o enmiendas.
4. La alteración del listado de partidas entregado para preparar el presupuesto detallado.

Además, se debe considerar, que el Formulario Oferta presentado por el contratista no entrega una información vital para la evaluación, como es la oferta económica Total del contratista (1+2) debido a que no se expresa la sumatoria de la oferta económica del contratista (1) y el valor proforma (2). No se considera un error meramente formal debido a que este monto es el utilizado en todos los cálculos comparativos de las ofertas y al no estar expuesto en el formulario con la firma del representante legal, donde quien firma asume la responsabilidad legal de solamente lo declarado en el documento, no es posible utilizar la sumatoria arbitrariamente para evaluar la oferta.

Respecto a los argumentos antes detallados, esta comisión considera rechazar y dejar fuera de bases a empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda.

• **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.:**

- I. Se observa que la empresa en documento Métodos y Secuencias constructivas, presenta las partidas Tubería HDPE sin diferenciar los diámetros y Hormigón Lavado sin diferencias espesor. Esta comisión determina que si bien, la constructora Mario Mariangel Ltda no diferencia diámetros (Tubería HDPE) ni espesores (Hormigón Lavado), se ajusta a lo indicado en el punto 12.1.13 de las Bases Administrativas, en donde señala expresamente "*En caso de existir ítems repetidos más de una vez, como, por ejemplo, la plantación de árboles de distintas especies no será necesario repetir los métodos y secuencias constructivas*". Es decir, las partidas **Tubería HDPE y Hormigón Lavado** poseen las mismas características detalladas en las Especificaciones Técnicas, variando únicamente su diámetro y espesor respectivamente. Razón por la cual, se deduce que poseen las mismas secuencias y métodos constructivos.
- II. Se observa que empresa Constructora Mario Mariangel en Formulario N° 2 se observa que no incluye correo electrónico, si bien no cumple a cabalidad con el formulario, a mi parecer no es impedimento para realizar evaluación, tratándose netamente de una información de contacto de la empresa constructora. La cual no le genera ninguna ventaja en relación a las demás ofertas.
- III. En consecuencia, esta comisión considera que no existen argumentos sustanciales y de fondo, para desestimar la oferta presentada por la empresa Constructora Mariangel Ltda.

• **CONSTRUCTORA TROMEN SPA.:**

- I. Se observa que la empresa en documento Métodos y Secuencias constructivas, no presenta la partida OA 27.2 Limpieza de Cámara. Esta comisión determina que si bien, la constructora TROMEN SPA no detalla dicha partida, si presenta las partidas de Limpieza de Sumidero y Limpieza de Colector, por lo cual se ajusta a lo indicado en el punto 12.1.13 de las Bases Administrativas, en donde señala expresamente "*En caso de existir ítems repetidos más de una vez, como, por ejemplo, la plantación de árboles de distintas especies no será necesario repetir los métodos y secuencias constructivas*". Es decir,

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 231 y el timbre JUEFAVZUFHFLB en <http://vdoc.minvu.cl/>

las partidas de Limpieza de Cámara, Limpieza de Sumidero y Limpieza de Colector poseen las mismas características detalladas en las Especificaciones Técnicas, que corresponden a limpiar los elementos para el correcto funcionamiento de soluciones de aguas lluvias existentes.

- II. En consecuencia, esta comisión considera que no existen argumentos sustanciales y de fondo, para desestimar la oferta presentada por la empresa Tromen SPA.

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

Por tanto, dado que los oferentes CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA Y CONSTRUCTORA TROMEN SPA cumplen con el contenido y formalidad de sus ofertas, esta comisión procede a su evaluación. No así la oferta de CONSTRUCTORA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR, que se rechaza la oferta.

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	
	Ponderación	60%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	15%	10%	100%
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. RUT: 77.187.140- 2	Oferta	\$1.282.358.982	8	149.541	95,93	108%	92,50
	Puntaje	100	100	100	50	100	
	Ponderación	60	5	10	7,5	10	
CONSTRUCTORA TROMEN SPA. RUT: 76.356.644- 7	Oferta	\$1.283.619.755	8	161.172	97,46	44%	85,00
	Puntaje	95	100	100	80	10	
	Ponderación	57	5	10	12	1	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA, RUT. 77.187.140-2**, con un monto ofertado de **\$ 1.282.358.982** y un Plazo de **240 días corridos**, obtiene el puntaje de **92,50 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA"**; Dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** la Adición N° 1 de fecha 11/06/2020 y Aclaración N° 1 de fecha 11/06/2020, citada en los vistos letra h) e i) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA"**.
- 2. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA, RUT. 77.187.140-2**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA"** CODIGO BIP 400013125-0, por un valor total de **\$1.282.358.982** (mil doscientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
- 3. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
- 4. PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **240 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

- 5. MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
- 6. GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 34** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA".**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ANGOL, COLLIPULLI Y CUNCO, REGION DE LA ARAUCANIA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 34 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

- 7. PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).
- 8. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 9. PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 10. IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$1.255.362.976**, además el presente contrato considera Valores Pro-forma los que se estiman en **\$26.996.006**, por lo que el monto total de ejecución de obras considerando valores Pro-forma es de **\$1.282.358.982**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 40013125-0 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"** del presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía. De acuerdo al siguiente detalle:

MONTO IMPUTACION AÑO 2020	\$380.752.892
MONTO IMPUTACION AÑO POSTERIOR	\$901.606.090
TOTAL	\$1.282.358.982

El origen de los fondos es el siguiente:

COMUNA DE ANGOL	
FONDO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA	\$413.002.000
FONDOS MUNICIPALES	\$108.345.000
APORTE COMITÉ	\$0
APORTE MUNICIPAL ADICIONAL Y VOLUNTARIO	\$0
TOTAL	\$521.347.000

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 231 y el timbre JUEFAVZUFHFLB en <http://vdoc.minvu.cl/>

COMUNA DE COLLIPULLI	
FONDO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA	\$298.962.000
FONDOS MUNICIPALES	\$0
APORTE COMITÉ	\$0
APORTE MUNICIPAL ADICIONAL Y VOLUNTARIO	\$0
TOTAL	\$298.962.000

COMUNA DE CUNCO	
FONDO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA	\$378.730.000
FONDOS MUNICIPALES	\$98.363.000
APORTE COMITÉ	\$0
APORTE MUNICIPAL ADICIONAL Y VOLUNTARIO	\$0
TOTAL	\$477.093.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

RMF/CSR/SFB/MMO/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. TECNICO - OF. SERVIU - PROTOCOLIZAR 3
- DEPTO. TECNICO - SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES